

EL EXHORTO JUDICIAL



Tomiko inició una acción judicial por alimentos en Perú a su esposo y ya tiene una sentencia a su favor, pero su esposo se encuentra en Japón. ¿Cómo notifica y eiecuta su sentencia?

Para que Tomiko haga valer su derecho y su esposo cumpla con su obligación de padre, el Poder Judicial del Perú deberá librar un exhorto a Japón.

¿Qué es el exhorto?

Es el pedido o acto procesal que envía un Juez Peruano a un Cónsul Peruano para que cumpla con realizar una actuación o una diligencia en su nombre. De acuerdo al Código Procesal vigente, el funcionario Consular puede efectuar cualquier función que le encomiende la autoridad judicial peruana. Esta notificación tendrá que ser suscrita por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del lugar al que pertenece la autoridad judicial donde se desarrolla el proceso.

¿Cómo se realiza?

La notificación enviada en este caso al Japón tendrá que ser notificada por el funcionario consular, realizándola mediante la entrega de la cédula anexa al exhorto y sus correspondientes anexos, conforme a las normas que sobre el particular establece el Código Procesal Civil Peruano, apersonándose al domicilio del interesado para hacerle entrega de los documentos judiciales materia del exhorto. Conforme a lo señalado en el Art. 530 del Reglamento Consular vigente, el acto de entrega deberá constar por Acta que extenderá el funcionario consular en el propio exhorto o en

pliego separado que se le agregará, indicando lugar, fecha, hora, nombre y documento de identidad de la persona que reciba la notificación, luego de lo cual firmará

¿Y si el esposo se niega a recibir la notificación?

El destinatario podrá firmar o no la recepción de dichos documentos, pero su negativa a firmar la notificación no anula la continuación ni la validez de la misma, el Cónsul informará al juez en su reporte que el demandado se negó a firmar.

¿El Juez de la causa en Perú notifica por correo al Consulado?

No. este trámite se realiza mediante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¿Existe un costo?

Los exhortos librados dentro de procesos de alimentos y filiación están exonerados del pago de los derechos consulares. Sin embargo, para otro tipo de procesos, existe una tasa por exhorto a pagar que asciende a \$ 30.00 USD, los que deberán ser costeados en Perú por la persona demandante.

Realizado el exhorto ¿qué procede?

Para culminar el procedimiento, se devuelve todo lo actuado al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su devolución a la autoridad judicial de origen.



Escríbanos sugerencias de temas legales que le gustaría que desarrollen nuestros colaboradores de esta sección, al correo electrónico: lapuente@legalnikkei.com

GUSTAVO LA PUENTE MIYASHIRO | ESTUDIO ANIYA, AROSTEGUI, LA PUENTE & KOHATSU ABOGADOS



www.legalnikkei.com



Perú: 46I-2948 / 460-5I03



AV. LA MAR 1483 - PUEBLO LIBRE, LIMA/PERU